

especial atención a la ictionimia mediterránea) han contribuido a un conocimiento más profundo y universal de las raíces lingüísticas de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de diciembre de 1998, por la que se establecen las enseñanzas a impartir en el Conservatorio Elemental de Música de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 257/1998, de 10 de diciembre, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ha dispuesto:

Artículo 1.º El Conservatorio Elemental de Música de Jerez de la Frontera (Cádiz) impartirá las siguientes especialidades del grado elemental de Música: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Trompeta y Violín.

Artículo 2.º Las enseñanzas descritas se adecuarán a lo establecido en el Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de Música en Andalucía.

Disposición Final Primera. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el comienzo del curso 1998-99.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de diciembre de 1998, por la que se modifica la de 12 de julio de 1996, por la que se autorizaba al Centro Escuela Autónoma de Dirección de Empresas a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La entidad «Escuela Autónoma de Dirección de Empresas» solicitó autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducente a títulos homologables a los espa-

ñoles conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En la Orden de 12 de julio de 1996 se autorizó los títulos de «Diploma in Communications (Journalism)» y «Bachelor of Arts (Honours) in Communications (Journalism)», con posterioridad a esta fecha la entidad «Escuela Autónoma de Dirección de Empresas» y el «Cardiff Institute of Higher Education (CIHE), Gales» han rescindido el acuerdo entre ambas para la impartición del título de «Diploma in Communications (Journalism)».

Así pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a esta Comunidad Autónoma las competencias en la materia y, en particular, a la Consejería de Educación y Ciencia, a las que fueron asignados mediante Decreto 372/1986 de 19 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1.º Se revoca al centro «Escuela Autónoma de Dirección de Empresas» la autorización para impartir las enseñanzas conducentes al título de «Diploma in Communications (Journalism)» según el sistema educativo vigente en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos andaluces, al amparo de la Resolución que se cita, por la que se convocan las correspondientes al ejercicio de 1998.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5.2 de la Orden de 17 de febrero de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Museos y la Resolución de 2 de abril de 1998, por la que se convocan las correspondientes al ejercicio de 1998, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.03.00.762.02.35C.8 y 01.19.00.03.00.782.00.35C.4.

| | |
|--|-----------------|
| - Ayto. de Cuevas de Almanzora (Almería) | 3.712.000 ptas. |
| - Ayto. de Jerez de la Frontera (Cádiz) | 4.000.000 ptas. |
| - Ayto. de El Puerto de Santa María (Cádiz) | 2.000.000 ptas. |
| - Ayto. de Cabra (Córdoba) | 1.200.000 ptas. |
| - Ayto. de Baena (Córdoba) | 2.000.000 ptas. |
| - Ayto. de Bélmez (Córdoba) | 332.920 ptas. |
| - Ayto. de Montilla (Córdoba) | 1.920.305 ptas. |
| - Ayto. de Palma del Río (Córdoba) | 1.381.898 ptas. |
| - Ayto. de Priego de Córdoba (Córdoba) | 203.285 ptas. |
| - Ayto. de Puente Genil (Córdoba) | 455.880 ptas. |
| - Ayto. de Santaella (Córdoba) | 402.937 ptas. |
| - Ayto. de Orce (Granada) | 2.800.000 ptas. |
| - Ayto. de Granada. | 2.585.000 ptas. |
| - Ayto. de Porcuna (Jaén) | 2.000.000 ptas. |
| - Ayto. de Carmona (Sevilla) | 2.000.000 ptas. |
| - Ayto. de La Puebla de Cazalla (Sevilla) | 791.000 ptas. |
| - Fundación Rafael Alberti. El Pto. de Santa María (Cádiz) | 2.192.400 ptas. |
| - Fundación Río Tinto. Minas de Riotinto (Huelva) | 2.500.000 ptas. |
| - Carmelitas Descalzas de Antequera. Antequera (Málaga) | 3.500.000 ptas. |
| - S.C. La Molienda. Benaiauría (Málaga) | 1.000.000 ptas. |
| - Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo. Marbella (Málaga) | 850.000 ptas. |

Sevilla, 10 de diciembre de 1998.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la adquisición de la finca de Los Carneros, sita en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), propiedad de Las Conttiendas, SL, mediante el ejercicio del derecho de tanteo.

Resultando: Que don Pedro Parias Sainz de Rozas, en nombre y representación de la mercantil Las Conttiendas, S.L. comunica, mediante escrito presentado en el Registro de la Delegación Provincial de Huelva, con fecha 27 de marzo de 1998, la transmisión de 420 ha. de la finca Los Carneros, sita en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado a los folios 100 al 118 vuelto, del tomo 542, libro 57 de Escacena, finca 1.359, inscripciones 16 a. a la 23 a. a la también mercantil Iber-silva, S.A., en el precio de 56.700.000 ptas.

Resultando: Que el citado señor es requerido por la Delegación Provincial de Huelva, mediante escrito núm. 8.169, de 14 de mayo de 1998, para que aporte la documentación establecida en el artículo 64 del Reglamento Forestal del Estado. Se reitera dicho requerimiento mediante escrito número 6.123, de 13 de abril de 1998.

Resultando: Que, mediante escrito, de 18 de mayo, presentado en el Registro de Entrada con fecha de 4 de junio, don Pedro Parias aporta la documentación requerida, salvo la relativa a la situación registral de la finca.

Resultando: Que, entre los documentos aportados figuran las escrituras de compraventa de la citada finca por parte de Las Conttiendas, S.L., realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Antonio Carrasco García, con número de su protocolo 2.697 y fecha de 12 de julio de 1991, en la cual consta la descripción de la finca, cuya transcripción literal es la siguiente: Terreno que formó parte de la antigua Dehesa de La Contienda, hoy conocida por La Dehesa de los Carneros, en el término municipal de Escacena del Campo; con una

extensión superficial, según el Registro de la Propiedad, de setecientos setenta y una hectáreas, treinta y siete áreas y cuatro centiáreas, aunque de medición practicada con motivo de las presentes operaciones, resulta que la verdadera superficie es de cuatrocientas ochenta y seis hectáreas, noventa y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda, por el Norte, con finca vendida al Patrimonio Forestal del Estado por los Hermanos Mauri Benedicto; por el Este, con finca de don Narciso Darnaude, antes «Tío de los Perritos», de quien la hubo el nombrado don Narciso, que el lindero más moderno por este viento; por el Sur, con finca de Manuel Martínez Azcoitia; y por el Oeste, con casa de don Manuel Márquez.

Resultando: Que, obtenida nota simple del Registro de la Propiedad de La Palma del Condado el 23 de junio de 1998, consta en la misma que la precitada finca se encuentra gravada con una servidumbre de paso al Arroyo llamado «Lau-reles o Junta de los Laureles» y de abrevadero en el mismo para los ganados del partido de terreno al sitio de Domingo Ruiz, según consta en la inscripción 6.ª Asimismo, existe un Gravamen Restitutorio sobre 2/18 partes indivisas de participación de 110/900 partes indivisas de la finca, de la que es fiduciaria la incapacitada doña Isabel Mauri Rivero, según consta en su inscripción 21.ª Igualmente existe nota de afectación fiscal consignada al margen de su inscripción 28.ª

Resultando: Que, no obstante lo consignado en el Resultando anterior, don Pedro Parias hace constar en su escrito de 18 de mayo de 1998, «que la finca no tiene actualmente ningún tipo de cargas ni servidumbres».

Resultando: Que la Delegación Provincial de Huelva, con fecha de 18 de junio de 1998 informa favorablemente la adquisición de la finca Los Carneros, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, dadas las características y condiciones de venta, pronunciándose en el mismo sentido la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante escrito de 9 de julio de 1998.

Resultando: Que por Resolución, de 4 de agosto, de esta Viceconsejería, se acuerda el inicio del expediente de adquisición de la mentada finca, mediante el ejercicio del Derecho de Retracto.

Resultando: Que dicha Resolución fue notificada, en forma y plazo, al representante legal de Las Conttiendas, S.L., el día 6 de agosto de 1998, concediendo un plazo de diez días para que formulara las alegaciones que a su derecho convinieren, no existiendo constancia de que se haya hecho uso del mismo.

Considerando: Que por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1997, se suprime la Agencia de Medio Ambiente y que las competencias y funciones de ésta quedan atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, y se entenderán asignadas al Viceconsejero las competencias actualmente atribuidas al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

Vista la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; la Ley de 10 de marzo de 1941 sobre Patrimonio Forestal del Estado; la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997; el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el Decreto de 30 de mayo de 1941, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de 10 de marzo de 1941, sobre el Patrimonio Forestal del Estado.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica,